

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gele Político y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 30.

Miercoles 14 de Abril de 1841.

8 C.^{tos}

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 50.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península y de orden de la Regencia Provisional del Reino, se me han devuelto varios expedientes sobre indemnizacion de los daños causados por los facciosos á varios pueblos y particulares de esta provincia, con el fin de que sean nuevamente instruídos con arreglo á lo dispuesto en la circular de 28 de Febrero último.

Lo que he dispuesto se publique para que llegando á noticia de los Ayuntamientos constitucionales y demas interesados que se consideren con derecho á ser indemnizados, procedan desde luego á la formacion de los oportunos expedientes, con sujecion en un todo á lo que en dicha circular inserta en el boletin oficial núm. 21, se previene. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 11 de Abril de 1841.=Diego Montoya.

Otra núm. 51.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Pe-

nínsula con fecha 31 de Marzo prócsimo pasado se ha servido dirigirme la orden siguiente.

»Habiendo llamado la atencion de la Regencia provisional del Reino los muchos expedientes que á instancia de los Ayuntamientos se promueven, en solicitud de permiso para reducir á cultivo los montes de propios, sin venir instruidos cual corresponde para la conveniente resolucion del Gobierno; ha tenido á bien ordenar que en lo sucesivo se haga constar en todos los expedientes de esta naturaleza, que le deben ser remitidos segun lo previene la real orden de 23 de Diciembre de 1838. 1.º Si hay en el pueblo otros montes ademas del que se intente roturar. 2.º La estension de cada uno de ellos. 3.º Si el que haya de roturarse ó descuajarse está en llano ó en ladera de modo que pueda temerse que, faltando el arbolado, las aguas se lleven la tierra. 4.º Si en el caso de no haber otros montes hay terreno á propósito para el plantio de árboles, de forma que pueda ser reemplazado el que se pretenda reducir á cultivo: Y 5.º que por regla general deberá oirse el dictamen de los ganaderos.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 11 de Abril de 1841.=Diego Montoya.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ALBACELE.

MES DE FEBRERO DE 1841.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería y Depositaria Subalterna y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales on.	
Ecsistencia que resultó en fin de Enero anterior.	1.111	19
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las rentas en papel y metálico.	232.868	
Por Traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías.	42.706	
Por Consignacion de centralizacion en pagos de los 200 millones.	27.600	
Por Negociaciones y giros de Caudales en id. id.	2.400	
DATA.	Total.	306 685 19
Por Satisfecho al presupuesto del Ministerio de la Guerra.	167 136	16
Por id. al de Hacienda.	4 878	17
Por id. al de Gracia y Justicia.	20.534	15
Por id. al de Marina.	40 000	
Por id. á las libranzas del Tesoro público.	15.424	20
Por id. Consignacion de centralizacion de pagos de 200 millones.	27.600	
Por Negociaciones y giros de caudales en id. id.	2.400	
Por Consignacion de centralizacion en metálico.	27.600	
Total.	305.574	
RESUMEN.		
Importa el cargo.	306.685	19
Idem la data.	305.574	
Ecsistencia para 1.º de Marzo de 1841.	1.111	19

La cual se halla en metálico. »

Albacete 27 de Marzo de 1841. = José Arroyo. = P. L. D. S. C., José Antonio Cano.
= V.º B.º, Juan Antonio Escalante.

Don Juan Antonio Escalante, Coronel de Ejército, benemérito de la patria en grado heróico y eminente, condecorado con varias cruces de distincion, Intendente de Rentas y Loterías Nacionales de la misma.

Hago saber: que para el Domingo 25 del corriente y horas de diez á doce de su mañana, he dispuesto se saquen á pública subasta para su último remate los aprovechamientos de pastos de las labores que se espresaron en el anuncio publicado en el boletín oficial núm. 20 del miércoles 10 de Marzo próximo pasado la cual se verificará en las casas consistoriales de la villa de Munera, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en las mismas ante el Sr. Alcalde 1.º constitucional, Síndico procurador y fiel de fechos del Ayuntamiento en actos consecutivos admitiendo pujas á la llana. Y para noticia del público se inserta en este periódico oficial y se fijarán los anuncios prevenidos. Albacete 10 de Abril de 1841.—Juan Antonio Escalante.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

A consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito de Valencia en circular de 26 de Febrero próximo pasado inserta en el boletín oficial núm. 22 mandando se abone el servicio de bagages á los pueblos ó particulares que lo prestan ha acordado la Diputacion que cesen de contribuir á este servicio los pueblos de la provincia en los cantones á que se les sujetó desde el día que se reciba en ellos la presente circular; quedando por consiguiente rescindidos los contratos celebrados entre los respectivos Ayuntamientos y sin otra obligacion los de los pueblos sugetos á los espresados cantones que los de satisfacer á los de los cabezas de estos el importe del servicio que les hubiese correspondido hasta el citado tiempo teniéndoles en cuenta los últimos de hacer la liquidacion los inte-

reses que hayan percibido de las tropas á quienes aquella se prestasen. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 1.º de Abril de 1841.—E. P., Diego Montoya.—Juan Garcia Gonzalez, Secretario.—A los Ayuntamientos de esta provincia.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEJIO DE ABOGADOS DE ALBACETE.

Debiendo celebrarse junta general de Abogados de este Ilustre Colegio para proceder á nombrar la comision interina de distrito de que habla la disposicion 6.ª del titulo 13 de los Estatutos para la sociedad de socorros mutuos de los juriscultos, y no pudiendo dudar que la bondad de V. S. se servirá contribuir en cuanto esté de su parte á que se plantee esta benéfica y filantrópica asociacion me atrevo á rogar á V. S. se digne disponer que por medio del boletín oficial de esa provincia se anuncie la celebracion de dicha junta y el objeto de ella, la cual tendrá efecto el día 20 del próximo mes de Abril y que se invite para la misma á todos los juriscultos residentes en el distrito del gobierno de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 20 de Marzo de 1841.—El Decano, Jose Romero Giner.—Sr. Gefe político de Albacete.

Parte no oficial.

La Excmo. Diputacion de esta provincia ha dirigido á las Cortes la esposicion que sigue.

A LAS CORTES.

La Diputacion provincial de Albacete ha visto con tanta sorpresa como escándalo la alocucion del Pontífice Gregorio XVI, pronunciada en el Consistorio secreto, de 2 de Marzo del presente año, y faltaria á su deber, si no rogase á las Cortes y al Gobierno que, en vista de este documento que provoca á una nueva guerra civil religiosa, atacando todo el poder temporal que preside á los destinos de la Península, bajo el pretexto de reclamacion contra cuanto se ha hecho hasta aquí en España, en detrimento de los derechos de la Iglesia, adopte aquella política enérgica que han mostrado en otros tiempos las Potestades civiles contra las invasiones del poder Eclesiástico, que siempre ha querido mandar lo temporal y lo eterno. No estamos ya en los siglos de ignorancia, en que los Papas se hicieron los tiranos de los pueblos y de los Reyes. En aquellas desgraciadas épocas nada parecia resistir á su poder; y sin embargo,

el abuso frecuente y escandaloso que hicieron de él los Papas, levantando las Naciones contra la Postestad temporal, absolviendo á los Sábdtos del juramento de fidelidad y minando todos los cimientos del orden civil, desperató de su letargo á los Principales y á los pueblos, que analizando el estado religioso trataron de reducirlo á la indole y naturaleza de su mision. La opinion que habia servido á los Papas de escudo les faltó: y un poder tan grande que abrazaba la religion y la politica, cayó por el escamen de la razon pública. Un monge de Alemania, irritado en aquellos tiempos por estas demasias y por el abuso frecuente de las indulgencias, alzó en el mundo cristiano una bandera que emancipó de la comunión Católica millones de individuos y dió un gran cerco á la autoridad de los Papas. ¿Si esto se hizo en el siglo 16, qué podrá prometerse el Romano Pontífice en medio de las luces del siglo 19? El Obispo de Roma, como centro de unidad, es reconocido por los Católicos como el Cefe de la Iglesia, y como tal debe respetarse en lo que concierne al dogma y á la disciplina interna de la Iglesia; pero como Obispo, él tiene las mismas facultades que sus demas cohermanos en el Episcopado, como lo dice S. Cipriano: *Episcopatus unus est, cujus á singulis in solidum pars tenetur.*

Es tiempo de volver á esta doctrina de la antigua disciplina, para evitar que raudales de oro y plata vayan á satisfacer la avaricia de la Curia Romana, cortando el hilo de esta dependencia religiosa, contraria á las antiguas libertades de la Iglesia Española. Por este documento se intenta despertar el fanatismo y sumirnos de nuevo en desgracias inauditas, é imponernos el yugo en que han gemido los pueblos por tantos siglos. Mas la época de la razon y de la Justicia ha llegado, y las pasiones interesadas en perpetuar el error y la opresion se estrecharán en la resistencia de la opinion pública.

A la pretension de los Papas de mezclarse en los negocios temporales, aunque cubierta con el manto sagrado de religion, le ha sucedido lo que á muchos de los errores que han inundado la tierra, que por mas investiduras de verdad con que se les ha querido decorar, el tiempo que es el mas grande de los novadores, ha hecho que lo que ha sido respetado por muchos siglos, sea despojado á paso lento de su antiguo prestigio, y del tributo y homenaje de una servil veneracion.

Es necesario confesarlo: cuando aparecen estas épocas decisivas de los estados, que se llaman revoluciones, se atacan todos los abusos, y se interróga á las instituciones la razon de su existencia. Esto es lo que teme el Romano Pontífice; y esto intenta detener. Hagámosle ver que respetamos la religion y no tememos sus injustas amenazas, y que despues de siete años de sangre y desolacion se han escandalizado todos los buenos Cristianos al ver este documento del Vaticano. Albacete 1.º de Abril de 1841.—E. P. Diego Montoya.—E. V. P. Juan Antonio Esca-

4 lante.—José de la Serna, Diputado por la Capital.—Andrés Soriano, Diputado por el partido de la Roda.—Antonio Piqueras, Diputado por Alcaráz.—Feliciano Reugel, Diputado por las Peñas de S. Pedro.—Marcos Antonio Navarro, Diputado por Almansa.—Andrés María Ochando, Diputado por Casas Ibañez.—Juan García Gonzalez, Secretario.

NOTA. El Diputado por el partido de Hellín D. Mariano Rodríguez de Vera, ha hecho presente que aunque, circunstancias que no pudo superar, no le permitieron asistir á la Sesion en que se acordó elevar á las Cortes la anterior esposicion, se halla en un todo conforme con las ideas y sentimientos en ella manifestados por sus dignos compañeros.

Anuncios.

LANZADAS DE DON QUIJOTE DE LA MANCHA.

Periódico satirico-jocoso de politica y costumbres.

Se publica en Ciudad-Real cuatro veces al mes (sin periodo fijo).—Cada LANZADA contiene un pliego de impresion en 8.º, acompañando un Boletín de noticias y anuncios interesantes.—Precio de suscripcion: En dicha Ciudad 4 rs. un mes, y fuera 15 por trimestre, franco de porte.

Se suscribe en esta Capital en la imprenta y librería de Herrero-Pedron y Compañía.

D. José Barnuevo y Abat, vecino de la Ciudad de Chinchilla, hace saber al público, que le pertenece un Juro importante 72966 maravedis situado en el servicio ordinario y extraordinario de Trugillo, en cabeza de Bautista García Monteagudo y Doña Catalina de Ortega, su muger que corresponde al vinculo que fundaron estos, y el D. José Barnuevo está poseyendo; y mediante á que para obtener el competente documento de crédito contra la nacion, del capital é intereses vencidos de dicho Juro, es indispensable la presentacion del mismo, original, el cual ha padecido extravio; se anuncia al público en este periódico con arreglo á órdenes, á fin de que la persona en cuyo poder pudiera obrar el citado Juro, se sirva entregarlo al D. José Barnuevo.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía